



Decreto Supremo No. 002-2011-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 21° señala que “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”;

Que, el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 23349, de fecha 18 de diciembre de 1981, aprobó la adhesión del Perú a la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, aprobada en la Décimo Séptima Conferencia General de la UNESCO, celebrada en la ciudad de París del 17 de Octubre al 21 de Noviembre de 1972, la cual considera como Patrimonio Cultural, entre otros, los lugares definidos como “obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”;

Que, la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, adoptada en el Marco de la 32° Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, en la ciudad de París, República Francesa, el 17 de octubre de 2003 y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28555, de 20 de junio de 2005, ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 059-2005-RE, de fecha 10 de agosto de 2005, es el instrumento normativo internacional que promueve la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse;

Que, las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, París, 2005, definen a los Paisajes Culturales como bienes culturales y representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su

